

# DISCAPACIDAD EN LA ARGENTINA 2018

MONOGRAFÍA PARA EL CURSO ANUAL DE AUDITORÍA MÉDICA, GESTIÓN Y CONVENIOS EN SALUD ARGENTINA.

DR. AGUSTIN ORLANDO

AUTOR: DRA. MARÍA LORENA COLOMBO



## Contents

OBJETIVOS.....	3
INTRODUCCION.....	3
DEFINICION .....	3
CONCEPTO DE DISCAPACIDAD (Art. 2º Ley 22431) .....	3
Deficiencia.....	3
Discapacidad .....	3
Minusvalía.....	3
ANTECEDENTES.....	5
ESTADISTICAS Y PREVALENCIA.....	6
TIPOS DE DISCAPACIDAD .....	9
LEGISLACIONES VIGENTES .....	10
ORGANISMOS REGULADORES .....	11
GRADO DE DISCAPACIDAD.....	11
VALORACION DEL GRADO DE DISCAPACIDAD .....	11
PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD .....	13
TIPO DE PENSIONES POR DISCAPACIDAD .....	13
COBERTURA EN DISCAPACIDAD.....	14
CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD.....	15
CONCLUSION.....	17

## OBJETIVOS

El tema Discapacidad es un ítem importante en nuestro sistema de salud, con grandes trabas en varios aspectos desde la falta u obstáculos en la cobertura de prestaciones hasta la discriminación social, aun tan evidente. Estas personas no deben ser discriminadas y deben recibir la misma calidad y nivel de servicios de salud gratuitos y accesibles que se les ofrece al resto de la población. Creo que es importante el reconocer que no es la persona discapacitada la que debe adaptarse a la sociedad y sí; la sociedad plantear un cambio como la inclusión de estas personas en la sociedad para un beneficio mutuo

## INTRODUCCION

Con el Decreto 868/2017 se crea el "PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD", instrumento de política pública con el objetivo de construir y proponer, mediante una acción participativa y coordinada de las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales y municipales. Tiende a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378."

## DEFINICION

### CONCEPTO DE DISCAPACIDAD (Art. 2º Ley 22431)

Se considera a una persona discapacitada cuando padece una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

**Deficiencia:** toda pérdida o anomalía, permanente o temporal, de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Incluye la existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida de una extremidad, órgano o estructura corporal, o un defecto en un sistema funcional o mecanismo del cuerpo.

La deficiencia supone un trastorno orgánico, que se produce una limitación funcional que se manifiesta objetivamente en la vida diaria. Se puede hablar de deficiencias físicas, sensoriales, psíquicas.

- Físicas: afectan a personas con problemas como amputaciones, malformaciones, parálisis, Pérdidas de movilidad o enfermedades crónicas, que impiden llevar una vida normal o hacen necesario el uso de determinadas ayudas técnicas.
- Sensoriales: afectan a personas con problemas de visión, audición o lenguaje.
- Psíquicas: afectan a personas con enfermedades o trastornos mentales, como quienes padecen Síndrome de Down.

**Discapacidad:** según la clasificación de la OMS, "toda restricción o ausencia debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para el ser humano. Puede ser temporal o permanente, reversible o irreversible. Es una limitación funcional, consecuencia de una deficiencia, que se manifiesta en la vida cotidiana. Las discapacidades se pueden aglutinar en tres troncos principales: de movilidad o desplazamiento, de relación o conducta y de comunicación.

En la actualidad, se está redefiniendo el término discapacidad, como falta de adecuación entre la Persona y su entorno, más que como una consecuencia de la deficiencia de las personas.

**Minusvalía:** es la situación desventajosa en que se encuentra una persona determinada, como consecuencia de una deficiencia o discapacidad que limita, o impide, el cumplimiento de una función

Que es normal para esa persona, según la edad, sexo y los factores sociales y culturales.

Una persona es minusválida cuando se le niegan las oportunidades de que se dispone en general en la Comunidad y que son necesarios para los elementos fundamentales de la vida.

## ANTECEDENTES

Hacia el año 1987, con dependencia directa de Presidencia de la Nación, se creó la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS), con el propósito de llevar adelante políticas públicas de Estado sobre la problemática de la discapacidad.

En el año 2006 se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que reconocía a la discapacidad como un asunto de derechos humanos. Esta Convención enuncia que son personas con discapacidad "...aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás".

En el año 2008 Argentina lo aprueba mediante la Ley 26.378, siendo uno de los primeros países en hacerlo.

En el año 2014, se le otorga rango constitucional al referido tratado de derechos humanos, llevando a la Convención a la máxima expresión legislativa contemplada en nuestra Constitución Nacional, a través de la Ley 27.044.

En el año 2016 se consolida la necesidad de articular el trabajo realizado para poder potenciar y promover políticas públicas sobre discapacidad.

En el 2017 se lanza el Plan Nacional de Discapacidad, se crean la Agencia Nacional de Discapacidad y la Mesa Interministerial

A modo informativo:

1987 - Se crea la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad.

2008- Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

2014- A través de la ley Nacional 27044 se le otorga rango constitucional

2016 - Se consolida la necesidad de articular el trabajo realizado para poder potenciar

Y promover políticas públicas sobre discapacidad

2017- Se lanza el Plan Nacional de Discapacidad.

- Creación de la Agencia Nacional de Discapacidad.
- Creación de la Mesa Interministerial

## ESTADISTICAS Y PREVALENCIA

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) publicó los resultados preliminares del [Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad](#), a través del cual se sabe que el 10,2% de la población de la Argentina tiene algún tipo de discapacidad. Un 20.6% de Hogares con al menos una persona con discapacidad.

En el análisis por grupos de edad se advierte que:

- en la población de 6 a 14 años predominan quienes tienen dificultad solo mental-cognitiva (48,3%),
- entre la de 65 y más años se destaca solo la dificultad motora.
- En tanto, en el grupo de 15 a 64 años se acentúa la presencia de personas con solo dificultad motora y visual

El 59% de la población de 6 años y más con dificultad declaró experimentar una dificultad, mientras que el 30,5% señala tener dos dificultades o más y el 10,5% no declara tener dificultad y tiene certificado de discapacidad vigente. La PREVALENCIA obtenida para el total del país a nivel población es de 12,9%, lo que representa 5.114.190 personas que declaran tener alguna dificultad o limitación permanente. A nivel hogar es de 30,6%.

DATOS DEL INDEC 2018. Son los resultados del Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, implementado en las localidades urbanas de 5.000 y más habitantes de todo el territorio nacional, durante los meses de abril y mayo de 2018. Se visitaron alrededor de 41.000 viviendas particulares, mediante la metodología de entrevista directa, utilizando tabletas digitales.

Su objetivo general fue cuantificar a la población con dificultades para ver, oír, caminar o subir escaleras, agarrar y levantar objetos con los brazos o manos, atender por sí misma su cuidado personal, por ejemplo, para bañarse, vestirse o comer solo/a, hablar o comunicarse, entender lo que se le dice, aprender cosas, recordar o concentrarse, controlar su comportamiento y, solo para la población de 5 a 12 años, jugar con otros niños de su edad.

Los resultados permiten describir el perfil de la población con dificultades según relación o parentesco con el resto de los miembros del hogar, sexo, edad, lugar de nacimiento, cobertura de salud, previsión social, características educativas, situación conyugal, características laborales, tenencia y uso de certificado de discapacidad, edad y origen de la primera dificultad, y condiciones habitacionales del hogar que conforma.

### Población con dificultad de 6 años y más. Prevalencia de población con dificultad, por sexo, según grupos de edad. Localidades de 5.000 y más habitantes. Año 2018.

Cantidad y tipo de dificultad	Total		Varones		Mujeres	
	%	CV	%	CV	%	CV
<b>Total</b>	<b>100,0</b>		<b>100,0</b>		<b>100,0</b>	
Una dificultad	59,0	1,5	58,9	2,3	59,1	1,9
Solo motora	25,2	3,1	22,1	5,1	27,7	3,6
Solo visual	13,7	4,7	13,7	7,2	13,7	5,9
Solo auditiva	11,0	5,8	12,1	7,4	10,1	9,3
Solo mental-cognitiva	7,5	6,2	8,9	8,5	6,4	8,9
Solo del cuidado de sí mismo	0,7 (¹)	27,7	///	///	///	///
Solo del habla y la comunicación	0,9 (¹)	18,9	1,5 (¹)	24,1	0,4 (¹)	31,9
Dos dificultades	18,3	4,1	16,8	5,7	19,5	5,1
Tres dificultades o más	12,2	5,5	11,0	7,7	13,2	6,3
Solo certificado de discapacidad	10,5	6,7	13,3	8,1	8,2	9,7

**Población de 6ª. Y más, total y con dificultad, por sexo, según grupos de edad. Localidades de 5.000 y más habitantes. Año 2018**

Grupos de edad	Población total					
	Total		Varones		Mujeres	
	%	CV	%	CV	%	CV
<b>Total</b>	<b>100,0</b>		<b>100,0</b>		<b>100,0</b>	
6 a 14 años	15,9	0,4	16,7	1,4	15,2	1,5
15 a 39 años	42,3	0,1	43,1	0,6	41,4	0,6
40 a 64 años	29,3	0,1	28,9	0,8	29,6	0,7
65 a 79 años	9,5	0,8	9,1	2,1	9,9	1,9
80 años y más	3,0	2,5	2,2	5,1	3,8	3,3

**Población con dificultad con certificado de discapacidad vigente, por uso del certificado. Localidades de 5.000 y más habitantes. Año 2018**

Uso de certificado de discapacidad	Población con dificultad	
	%	CV
Pase libre de transporte	55,3	3,5
Cobertura integral de medicación y salud	46,1	5,3
Prestaciones como: rehabilitación, transporte, prestaciones educativas, etc.	26,3	8,9
Asignaciones familiares de ANSES	11,0	8,5
Beneficios impositivos y de servicios	8,6	10,4
Ayudas técnicas (silla de ruedas, audífonos, prótesis, etc.)	10,9	16,5
Símbolo de libre estacionamiento	8,0 (1)	22,0
Otros usos	6,8	10,3
No lo usa	9,2	10,5

### Principios del Plan Nacional de Discapacidad

- A) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias Decisiones, y la independencia de las personas;
- B) La no discriminación
- C) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- D) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la Diversidad y la condición humana;
- E) La igualdad de oportunidades;
- F) La accesibilidad;
- G) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a Preservar su identidad.
- H) La igualdad entre el hombre y la mujer

## TIPOS DE DISCAPACIDAD

### 1. Discapacidad física

Recibe el nombre de discapacidad física o motora a todo aquel tipo de limitación generada por la presencia de una problemática vinculada a una disminución o eliminación de capacidades motoras o físicas, como por ejemplo la pérdida física de una extremidad o de su funcionalidad habitual.

### 2. Discapacidad sensorial

La discapacidad sensorial hace referencia a la existencia de limitaciones derivadas de la existencia de deficiencias en alguno de los sentidos que nos permiten percibir el medio sea externo o interno. Existen alteraciones en todos los sentidos, si bien las más conocidas son la discapacidad visual y la auditiva

### 3. Discapacidad intelectual

La discapacidad intelectual se define como toda aquella limitación del funcionamiento intelectual que dificulta la participación social o el desarrollo de la autonomía o de ámbitos como el académico o el laboral, poseyendo un CI inferior a 70 e influyendo en diferentes habilidades cognitivas y en la participación social. Existen diferentes grados de discapacidad intelectual, los cuales tienen diferentes implicaciones a nivel del tipo de dificultades que pueden presentar.

### 4. Discapacidad psíquica

Hablamos de discapacidad psíquica cuando estamos ante una situación en que se presentan alteraciones de tipo conductual y del comportamiento adaptativo, generalmente derivadas del padecimiento de algún tipo de trastorno mental.

### 5. Discapacidad visceral

Este poco conocido tipo de discapacidad aparece en aquellas personas que padecen algún tipo de deficiencia en alguno de sus órganos, la cual genera limitaciones en la vida y participación en comunidad del sujeto. Es el caso de las que pueden generar la diabetes o los problemas cardíacos.

### 6. Discapacidad múltiple

Este tipo de discapacidad es la que se deriva de una combinación de limitaciones derivadas de algunas de las anteriores deficiencias. Por ejemplo, un sujeto ciego y con discapacidad intelectual, o de un sujeto parapléjico con sordera.

## LEGISLACIONES VIGENTES

**LEY 22431/81**---La Ley de Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad o Ley 22.431 fue sancionada y promulgada el 16 de marzo de 1981 por Jorge Rafael Videla con el objetivo de otorgar a las personas discapacitadas atención médica, educación y seguridad social. Y modificada para readaptarla en diferentes oportunidades

Les otorga los siguientes beneficios:

Rehabilitación integral,

Formación laboral o profesional,

Préstamos o subsidios,

Regímenes diferenciales en seguridad social,

Escolarización,

Orientación o promoción individual, familiar y social

**LEY 24901/97**---La Ley de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad o Ley 24.901 fue sancionada el 5 de noviembre de 1997 y promulgada el 2 de diciembre del mismo año con carácter de nacional. El ART. 1 expresa:

- Instituyese por la presente ley un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.
- Aplicándose y obligando a las Obras sociales a la labor de prestar atención médica y otorgar los servicios de diagnóstico y control, siendo beneficiarios las personas con discapacidad comprendidas como tales en el artículo 2 de la Ley 22.431.
- Se aplica a las prestaciones de carácter preventivo, de rehabilitación, a las terapéuticas educativas y a las asistenciales. También internación, en caso de que no pueda permanecer en su hogar, cobertura económica y la atención psiquiátrica.
- En caso de que de que la persona requiriere médicamente medicamentos o productos para su dieta específicos y que no se produjeran en Argentina, le deberán reconocer la totalidad del precio de los mismos.

**Ley 25.504**--Fue sancionada el 14 de noviembre de 2001 y promulgada el 12 de diciembre del mismo año, conocida por ser la Ley del Certificado de Único de Discapacidad.

**Ley 19.279**--La Ley de Automotores para Lisiados o Ley 19.279 fue sancionada y promulgada el 4 de octubre de 1971 por Alejandro Agustín Lanusse y modificada en diferentes oportunidades.

**LEY 26.378/08**-- Fue sancionada el 21 de mayo de 2008 y promulgada el 6 de junio de 2008. Se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la misma es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Partes en la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

## ORGANISMOS REGULADORES

- S.N.R. (Servicio Nacional de Rehabilitación – Ministerio de Salud)
- CONADIS (Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas – Presidencia de la Nación.)

## GRADO DE DISCAPACIDAD

El grado de discapacidad es la valoración de la discapacidad expresada en porcentaje. Responde a criterios técnicos unificados y fijados por la Administración Pública y en él se valoran tanto las discapacidades que presenta una persona como los factores sociales complementarios (entorno familiar y situación laboral, educativa y cultural) que pueden dificultar su integración social.

La determinación del grado de discapacidad es, por lo tanto, un proceso mucho más complejo en el que se hacen siempre dos valoraciones:

- la de “Limitaciones de la actividad” (sería algo similar al Índice de Barthel) y
- la de los “Factores sociales complementarios”.

Cuando una persona alcanza el 25% en “Las Limitaciones de la actividad” se le añade a esa puntuación la de los factores que pueden limitar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás. Se considera que hay discapacidad cuando una persona alcanza un grado igual o superior al 33%, momento en el que obtiene automáticamente su Certificado de Discapacidad.

El grado de discapacidad, anteriormente denominada minusvalía, responde a unos criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos aprobados por el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, que serán objeto de valoración tanto las discapacidades que presente la persona, como en su caso, los factores sociales complementarios relativos, entre otros, a su entorno familiar y situación laboral, educativa y cultural que dificulten su integración social.

### VALORACION DEL GRADO DE DISCAPACIDAD

La valoración de la discapacidad se realiza mediante la aplicación de los baremos fijados en el Real Decreto 1971/1999, concretamente en su Anexo I, apartado A), al que se sumará la valoración de los factores sociales complementarios, que se obtienen de la aplicación del mismo baremo, pero del Anexo I, apartado B), sin que estos factores complementarios puedan superar los 15 puntos.

Hay que señalar que los factores sociales complementarios únicamente se pueden aplicar sobre el porcentaje de discapacidad, cuando ésta sea superior al 25%.

**Grado 1.- Discapacidad nula:** Se refiere a todas las deficiencias permanentes que han sido diagnosticadas, tratada adecuadamente, demostradas mediante parámetros objetivos (datos analíticos, radiográficos, etc., que se especifican dentro de cada aparato o sistema), pero que no producen discapacidad.

La calificación de esta clase es del 0%

Los síntomas, signos o secuelas existen y justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica totalidad de las mismas.

**Grado 2.- Discapacidad leve:** Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada aparato o sistema, originan una discapacidad leve.

A esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 1% y el 24%

Los síntomas, signos o secuelas existen y justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica totalidad de las mismas.

**Grado 3.- Discapacidad moderada:** Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada uno de los sistemas o aparatos, originan una discapacidad moderada.

A esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 25% y el 49%.

Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.

**Grado 4.- Discapacidad grave:** Incluye las deficiencias permanentes que cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada uno de los apartados o sistemas, producen una discapacidad grave.

El porcentaje que corresponde a esta clase está comprendido entre el 50% y el 70%

Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las A.V.D., pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado.

**Grado 5.- Discapacidad muy grave:** Incluye las deficiencias permanentes severas que cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en Cada aparato o sistema, originan una discapacidad muy grave.

Esta clase de discapacidad, por sí misma, supone la dependencia de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, demostrada mediante la obtención de 15 o más puntos en el baremos específico del anexo 2 del citado Real Decreto.

A esta categoría se le asigna un porcentaje del 75%

Los síntomas, signos o secuelas imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria (A.V.D.)

## PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD

**Ley 24.901- Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir prestaciones para garantizar su bienestar y su inclusión. Las obras sociales y prepagas deben cubrir esas prestaciones.**

- Prestaciones preventivas: las que deben darse a la madre y al niño desde la concepción para su mejor desarrollo físico-psíquico y social. Incluye la estimulación y otros tratamientos, así como el apoyo psicológico del grupo familiar.
- Prestaciones de rehabilitación: las que buscan la adquisición o recuperación de aptitudes para que una persona con discapacidad pueda lograr su integración social. Incluye la rehabilitación de capacidades motoras, sensoriales, mentales y viscerales, sean de origen congénito o adquirido.
- Prestaciones terapéuticas educativas: las que buscan la restauración de conductas desajustadas, autonomía e independencia, por medio de técnicas terapéuticas, pedagógicas y recreativas.
- Prestaciones educativas: están incluidas la escolaridad, apoyos para ir a la escuela común, la capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros.
- Prestaciones asistenciales: las que cubren las necesidades básicas de la persona con discapacidad, como vivienda, alimentación, atención especializada.
- TB se incluyen Prótesis, órtesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos que necesite la persona con discapacidad. Para acceder a esta prestación hay que contar con orden de médico especialista. La ley garantiza una atención odontológica integral.

Si la persona con discapacidad necesita un asistente domiciliario, debe tenerlo; ya que esta prestación es para favorecer la vida autónoma y evitar la internación.

Está incluida la atención psiquiátrica, como los medicamentos y el transporte (En los casos en que la persona con discapacidad no pueda utilizar el traslado gratuito en transportes colectivos, tiene derecho a la cobertura de un transporte entre su domicilio y el establecimiento donde recibe la prestación. Incluye el transporte de acompañantes)

## TIPO DE PENSIONES POR DISCAPACIDAD

La pensión por incapacidad permanente puede solicitarla quien sufra un accidente o enfermedad que reduzca o anule su capacidad de trabajar. La Seguridad Social proporciona diferentes tipos de pensiones para personas con incapacidad permanente. Existen 4 grados de incapacidad y la cuantía de la pensión depende de ellos

Grados de incapacidad:

- Incapacidad permanente parcial: ocasiona al trabajador una disminución como mínimo del 33% en el rendimiento para dicha profesión. Consiste en una indemnización a tanto alzado (24 mensualidades de la base reguladora que sirvió para el cálculo de la incapacidad temporal).
- Incapacidad permanente total: inhabilita al trabajador para ejercer su profesión, pero puede dedicarse a otra distinta. En este caso es el 55% de la base reguladora, aunque se incrementa en un 20% a partir de los 55 años cuando por diversos motivos se presupone que existe una dificultad latente en conseguir un empleo diferente al habitual.
- Incapacidad permanente absoluta: inhabilita para cualquier profesión (100% de la base reguladora).
- Gran invalidez: la persona incapacitada necesita de la asistencia de otra para su rutina diaria. Se obtiene aplicando a la base reguladora el porcentaje correspondiente a la incapacidad permanente total o absoluta, incrementada con un complemento. A la hora de solicitar cualquier tipo de pensión por incapacidad permanente es necesario cumplir con una serie de requisitos generales y de cotización, que variarán según el grado de discapacidad. A pesar de ello y tal como explica la Seguridad Social, “si la incapacidad deriva de accidente sea o no de trabajo o de enfermedad profesional no se exigen cotizaciones previas”.

Cuando el beneficiario de una pensión por incapacidad permanente cumple 65 años, ésta pasa a denominarse pensión de jubilación. Además, mientras llega ese momento, la situación de incapacidad se puede revisar por casos

de agravación, mejoría, error de diagnóstico, etc. La resolución de este reconocimiento puede derivar en la modificación del grado o incluso en la extinción de la incapacidad y por lo tanto, de la pensión.

Puede ser beneficiario de esta pensión cualquier persona dentro del régimen de la Seguridad Social que cumpla los requisitos solicitados para cada grado de incapacidad. Hay 4 grados posibles:

- Incapacidad parcial para la profesión habitual. Se da cuando el trabajador se ve mermado en al menos un 33% de capacidad para ejercer su profesión.
- Incapacidad total para la profesión habitual. El trabajador no puede realizar su profesión, pero sí otras.
- Incapacidad absoluta para todo trabajo.
- Gran invalidez. Se da cuando el trabajador necesita la ayuda de otra persona para desenvolverse en el día a día.

## COBERTURA EN DISCAPACIDAD

Las entidades de salud están obligadas por ley a cubrir todas las prestaciones básicas que necesiten las personas con discapacidad, incluye las prestaciones vinculadas con la salud y también las prestaciones de apoyo a la educación en la escuela común. Deben comprometerse a cumplir el objetivo de garantizar el goce del ejercicio del derecho a la educación para todas las personas, con énfasis en las personas con discapacidad por la sistemática segregación y exclusión a la que aún son expuestas.

La ley 24.901 impone la cobertura integral a estos requerimientos, a cargo de las obras sociales y prepagas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que recae en el Estado. Este personal de apoyo debe responder a las necesidades particulares de cada persona. Además la elección de prestador debe ser del grupo familiar y no la que la obra social predetermine-

## CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD

En Argentina, son más de cinco millones de personas las que tienen algún tipo de discapacidad; Sin embargo, no todos cuentan con el Certificado Único de Discapacidad (CUD), con el cual pueden acceder a múltiples beneficios, como el tratamiento médico integral y gratuito de su afección, entre otros.

### PASOS PARA OBTENERLO

- Realizarlo en la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud.
- Trámite voluntario
- Se realiza al individuo solicitante una evaluación interdisciplinaria y los profesionales determinarán, de acuerdo a la documentación presentada y respaldatoria, si se encuadra o no dentro de las normativas vigentes de certificación de discapacidad.
- La persona interesada en tramitar un CUD debe dirigirse, de acuerdo al domicilio que figura en su DNI, a la Junta Evaluadora correspondiente.

### REQUISITOS

- Para cada tipo de discapacidad existen requisitos generales y estudios complementarios que hay que cumplimentar.
- Todos los estudios presentados deberán estar firmados y sellados por el médico especialista correspondiente.
- Si posee Obra Social o prepaga deberá adjuntar:
  - Fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI del paciente.
  - Fotocopia del último recibo de sueldo si el paciente trabaja, si no trabaja, de quien lo tenga a cargo.
  - Fotocopia del carnet de Obra Social del paciente.

### TIPO DE AUTORIZACION

- Si la persona es menor de edad, debe concurrir con su padre madre o tutor y presentar partida de nacimiento y DNI original y fotocopia del padre o madre.
- Si la persona posee curatela, el curador deberá firmar la solicitud y aportar las fotocopias de la documentación que lo acredite como tal.
- Según la Ley de Inmigración N° 25.871 toda persona extranjera, y que habite el suelo argentino tiene los mismos derechos que los ciudadanos argentinos, teniendo acceso a la obtención del Certificado Único de Discapacidad (CUD), para lo cual debe presentarse con el documento vigente que posea y certificado de domicilio.

### BENEFICIOS POR OBTENER CUD

- Los Decretos N° 38/2004 y N° 118/06 que establecen el acceso gratuito al transporte no para pasajes aéreos) público Nacional de corta, mediana y larga distancia en Trenes, Subtes, Colectivos y Micros. Este derecho permite viajar en forma gratuita en las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional, en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La franquicia es extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada. (No para pasajes aéreos)

-Si posee una cobertura de salud por Obra Social o Medicina Prepaga, tiene acceso al 100% de la cobertura en medicación y tratamiento del diagnóstico que figura en su C.U.D. (Ley N° 24.901).

- Asignaciones familiares: para conocer dichos beneficios debe consultar en [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar)

-Eximición de Impuesto Municipales: Para conocer los requisitos de acceso a este beneficio, consulte en Acción Social de su Municipio.

Beneficios Impositivos:

- a) Exención del pago de patentes de un automotor
- b) Solicitar una franquicia tributaria para la adquisición de un automóvil.
- c) Descuento del Impuesto a las Ganancias (Solo para el Empleador)

### RENOVACION

Se debe renovar. La renovación del Certificado de Discapacidad debe realizarse sesenta días antes de su vencimiento .Se hace de manera presencial, únicamente, debiendo solicitar turno para asistir con toda la documentación que le requieran.

## CONCLUSION

Se debe hacer hincapié en mejorar cada vez más el sistema de salud de las personas con discapacidad, un buen reconocimiento del tema como de las leyes vigentes, con el objetivo de poder frenar la amplia gama de obstáculos que se les presenta a estas personas, poder incluirlo en una sociedad “hecha y existente “para ellos en los distintos aspectos en salud, comunidad, relaciones interpersonales etc. Que puedan acceder a todos sus beneficios, que conozcan que es lo que les corresponde y luchar para que se cumplan, con el respaldo de personas idóneas en este tema, a fin de asegurarles una buena calidad de vida.